

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE FORMALIZA CON LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), EL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “REDACCIÓN DE PROYECTOS DE RESTAURACIÓN HIDROGEOMORFOLÓGICA Y NATURALIZACIÓN DE CAUCES PARA GARANTIZAR SU RESILIENCIA COMO INFRAESTRUCTURAS VERDES FRENTE A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y PROYECTO DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DEL DPH EN CAUCES ALTERADOS DEL PONIENTE ALMERIENSE PARA REDUCIR LAS CONSECUENCIAS DE LOS DESASTRES NATURALES Y CATÁSTROFES DERIVADOS DE EVENTOS CLIMÁTICOS EXTREMOS SOBRE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS COLINDANTES.”.

NÚM. EXPTE.: 30/2023/ES

En el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio (BOJA extraordinario n.º 25, de 26 de julio de 2022), sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario n.º 27, de 8 de agosto de 2022), dispone en su artículo 1 la organización de la Junta de Andalucía en diversas Consejerías, incluyéndose dentro de las mismas la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. En el artículo 7.1, del Decreto 10/2022, queda recogido que corresponden a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, salvo las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible.

El Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (B.O.J.A. extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022); en su artículo 1.1, asigna a esta Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural.

Por su parte, el artículo 14 del citado Decreto 157/2022, de 9 de agosto, indica las funciones que la Dirección General de Recursos Hídricos desempeñará en relación con estas materias, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. núm. 215, de 31 de octubre).

La Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía (B.O.J.A. núm. 36, de 21 de febrero), por su parte, crea la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. núm. 215, de 31 de octubre) y dispone que en materia de agua son fines generales de la Agencia, entre otros, la gestión y mantenimiento de las redes de información, vigilancia y control, así como la realización de actuaciones relacionadas con el dominio público hidráulico y la calidad del medio hídrico en los términos que se establezcan en sus Estatutos.

La disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre), en adelante LCSP; define el régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA) y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC).

La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en la citada disposición.

FIRMADO POR	SUSANA BENAVIDES VEDIA	27/12/2023	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm54X8KK43Z5MNHUEBSQCY53GE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos, entre otros, de las Comunidades Autónomas, por lo que están facultadas para efectuar los trabajos que les sean encargados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.

La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), como medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía, cumple íntegramente con los requisitos exigidos legalmente para recibir este tipo de encargo a medio propio, sin que en ningún caso implique la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo.

En este sentido las relaciones de la «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC) con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Asimismo, hay que tener presente lo dispuesto en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) (B.O.E. núm. 49, de 26 de febrero de 2019).

La Resolución de de 13 de abril de 2023 (BOE nº 92, de 18 de Abril), de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

El artículo 32.2 a) de la LCSP establece que dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio y que la compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

A este respecto se ha aportado certificado del medio propio indicando que dispone de los medios necesarios para ejecutar el presente encargo por el Gerente Territorial con fecha 11/12/2023.

A este respecto, y atendiendo al orden indicado en el párrafo anterior:

- i) Se ha aportado certificado del medio propio indicando que dispone de los medios necesarios para ejecutar el presente encargo por el Gerente Territorial con fecha 11/12/2023.
- ii) Se ha comprobado la posibilidad de conferirle encargos a TRAGSATEC al ejercer sobre el ente destinatario un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, mediante la comprobación de las siguientes cuestiones en sus estatutos:
 - Representación en los órganos decisorios. Conforme a los artículos 27 y 28 de los estatutos de TRAGSATEC los accionistas se encuentran representados en la Junta de General que tiene carácter de órgano de gobierno de la entidad. Asimismo, consta en el expediente Certificado por el presidente del medio propio donde acredita la



FIRMADO POR	SUSANA BENAVIDES VEDIA	27/12/2023	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm54X8KK43Z5MNHUEBSQCY53GE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

representación accionarial de la Junta de Andalucía en la entidad.

- Influencia decisiva e intereses contrarios. En el Título quinto de los referidos estatutos se indica el régimen funcionamiento en los órganos de gobierno y la formulación de acuerdos y actos en la misma.

iii) Se ha comprobado que 99% de las actividades de TRAGSATEC se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. La acreditación de esta cuestión, además de por el certificado anteriormente referido, se ha comprobado en el epígrafe 25 apartado f) de la memoria de las cuentas anuales de la entidad publicadas por la IGAE para el ejercicio 2021.

En relación con el artículo 86.2. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como criterios de rentabilidad económica que justifican la eficiencia económica el encargo de referencia, procederemos en este apartado a evaluar, mediante una adecuada aproximación, el coste directo de las obras que se detallan en la presente memoria, acudiendo a la vía del encargo a medio propio personificado frente a un procedimiento de licitación pública.

El presupuesto del presente encargo se ha realizado utilizando las Tarifas TRAGSA 2023. Para asegurar la eficiencia económica de TRAGSATEC en este encargo, se incluye un estudio comparativo con los precios medios del mercado ("Informe comparativo de las tarifas 2023 no sujetas a impuestos para TRAGSATEC con el mercado", que se adjunta a esta memoria en documento independiente). Siendo este estudio favorable a las tarifas TRAGSA.

Considerando el apartado 5.2. denominado "Costes Indirectos, Gastos Generales y Beneficio Industrial" del citado estudio, se exponen a continuación los porcentajes de costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial aprobados para las Tarifas 2023 y los que se vienen aplicando en el mercado al amparo de lo establecido en el Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Costes indirectos			Gastos Generales			Beneficio Industrial		
Tarifas ⁽¹⁾	Mercado	% Desv.	Tarifas	Mercado	% Desv.	Tarifas	Mercado	% Desv.
5,00%	5,90%	-0,90%	6,00%	12,40%	-6,40%	0,00%	6,00%	-6,00%

(1) Porcentaje de costes indirectos para los encargos a TRAGSATEC.

Por tanto, conforme al citado estudio, en el caso de las licitaciones, los costes indirectos se obtienen aplicando el 5,90 % a los costes directos. Los porcentajes a aplicar para los gastos generales y el beneficio industrial son el 12,40 % y el 6 % respectivamente.

El estudio también señala en el apartado 5.3. denominado "Bajas en licitaciones", que las bajas medias de licitación son del 18,63 %:

BAJAS EN LICITACIÓN ANALIZADAS EN EL AÑO 2022			
Nº LICITACIONES ANALIZADAS	TOTAL IMPORTE LICITADO (impuestos no incluidos)	TOTAL IMPORTE ADJUDICADO (impuestos no incluidos)	% BAJA
2.071	1.143.168.628,87 €	930.208.611,90 €	-18,63%

Nota: % Baja calculado como Total (Importe adjudicado-Importe licitado) s/Importe licitado

Por todo lo expuesto el cálculo de la desviación del coste total de ejecución se realiza aplicando sucesivamente las desviaciones de costes directos, CAPS, bajas en licitación y los diferentes porcentajes en concepto de costes indirectos, gastos generales, beneficio industrial e IVA.

El cálculo del beneficio industrial se realiza sobre la base de costes directos + costes indirectos.

El resultado final obtenido es que las tarifas Tragsa 2023 no sujetas a impuestos para TRAGSATEC se encuentran un 26,84% por debajo del coste total de ejecución del mercado:

Análisis comparativo TARIFAS 2023 con el mercado (actuaciones no sujetas TRAGSATEC)							
GRUPO	Costes directos	CAPS	Costes indirectos	Gastos generales y Beneficio Industrial	Bajas	IVA	% Desviación (Tarifa-Mercado)
TARIFA	100,00	101,96	107,06	113,48	113,48	113,48	-26,84%
MERCADO	116,60	116,60	123,47	146,19	118,96	143,94	

RESUMEN:

 % Desviación (Tarifa-Mercado)	-26,84%	-16,60%	Costes directos
		-0,90%	Costes indirectos
		-6,40%	Gastos generales
		-6,00%	Beneficio industrial
		18,63%	Bajas medias licitación
		-21,00%	IVA

Para la realización del presupuesto comparativo con licitación en el encargo de un servicio con tarifas no sujetas Tragsatec 2023, se hacen las siguientes aclaraciones:

- Para el cálculo del importe de licitación, primero se deduce el importe del CAPS correspondiente a Tragsatec en las Tarifas 2023 no sujetas a impuestos (1.96 %), y luego se incrementa con la desviación de costes directos del Grupo Tragsa 2023 frente a tarifas de mercado (16,60%).

- Para el cálculo de los costes indirectos del encargo, se aplica un 5% sobre el importe de los costes indirectos, ya que es el porcentaje de costes indirectos aprobado para Tragsatec en las Tarifas 2023.

- Para la obtención del precio final, en la licitación se incrementa en el 21% por aplicación del IVA, mientras que en el precio del encargo no se aplica al tratarse de un servicio no sujeto a impuestos.

A continuación, se incluye para el caso concreto que nos ocupa, un cuadro comparativo del encargo a TRAGSATEC con el resultado de una hipotética licitación en la que se aplicaran los costes directos, indirectos y baja de licitación recogidos en el citado Informe comparativo, y los gastos generales y beneficio industrial que aplica éste Organismo gestor en sus licitaciones. En dicho cuadro comparativo también se tienen en cuenta las aclaraciones antes expuestas:

ENCARGO NO SUJETO TARIFAS 2023 TRAGSATEC RESTO CAPS=1,0196	
Concepto	Importe
Costes Directos (CD) con CAPS	552.188,10
Costes Indirectos (CI) 5% s/CD	27.609,41
CD + CI	579.797,51
Gastos Generales (GG) 6,% s/CD+CI	34.787,85
Precio Final Encargo Medio Propio CD + CI + GG	614.585,36

EL MISMO PRESUPUESTO EN LICITACIÓN CON IVA 21%	
Concepto	Importe
Costes Directos (CD) licitación	631.474,43
Costes Indirectos (CI) 5,90% s/CD	37.256,99
Ejecución material licitación CD + CI	668.731,42
Gastos Generales (GG) 12,40% s/CD+CI	82.922,70
Beneficio Industrial (BI) 6% s/CD+CI	40.123,89
Ejecución por contrata licitación.: CD + CI + GG + BI	791.778,01
Baja Licitación (BL) 18,63% s/CD+CI+GG+BI	147.508,24
Adjudicación CD + CI + GG + BI - BL	644.269,77
IVA 21% s/Adjudicación	135.296,65
Precio Final Adjudicación licitación con IVA	779.566,42

Incremento porcentual de la licitación sobre el encargo: $(779.566,42 - 614.585,36) / 614.585,36 =$	26,84%
---	---------------

Atendiendo al resultado de esta comparativa, la diferencia entre el precio final del encargo a TRAGSATEC y la adjudicación esperable de una licitación, arroja que la vía del encargo a medio propio TRAGSATEC resulta mucho más rentable que la opción de la licitación pública, siendo el coste del encargo un 26,84 % inferior a la opción de la licitación.

Por todo lo expuesto en los apartados anteriores se considera suficientemente justificado acudir al método de encargo a medio propio previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y encargar a TRAGSA la obra de referencia.

Teniendo presente la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (BOJA n.º227, de 25/11/2022) delega en su artículo 14.4 “en las personas titulares de los órganos directivos competentes en materia de agua todas las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación, así como en materia de encargos de gestión a medios propios personificados, incluyendo en ambos casos la supervisión de los proyectos”.

En definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se regula los encargos que los poderes adjudicadores pueden hacer a los medios propios personificados y a tenor del nuevo artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la

Administración de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. núm. 215, de 31 de octubre), que regula los encargos de los poderes adjudicadores y no adjudicadores a medios propios personificados que se establecen en la LCSP.

Y en base a los antecedentes y fundamentos legales anteriores, vista la propuesta de la Coordinadora de la Dirección General de Recursos Hídricos de fecha 21 de diciembre de 2023 y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados (B.O.J.A. núm. 52, de 15 de marzo de 2011) y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la misma,

RESUELVO:

1.- Aprobar el expediente de encargo de gestión a medio propio personificado para la ejecución de los trabajos denominados REDACCIÓN DE PROYECTOS DE RESTAURACIÓN HIDROGEOMORFOLÓGICA Y NATURALIZACIÓN DE CAUCES PARA GARANTIZAR SU RESILIENCIA COMO INFRAESTRUCTURAS VERDES FRENTE A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y PROYECTO DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DEL DPH EN CAUCES ALTERADOS DEL PONIENTE ALMERIENSE PARA REDUCIR LAS CONSECUENCIAS DE LOS DESASTRES NATURALES Y CATÁSTROFES DERIVADOS DE EVENTOS CLIMÁTICOS EXTREMOS SOBRE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS COLINDANTES. 30/2023/ES.

2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la **EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A. S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)**, que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo de gestión.

3.- El objeto del presente Encargo contempla la redacción de los siguientes proyectos:

- Proyecto de Restauración Hidrogeomorfológica y Naturalización del río Almanzora (Alto Almanzora: Alcóntar-Purchena) para garantizar su resiliencia como Infraestructura Verde.

- Proyecto de Restauración Hidrogeomorfológica y Naturalización del río Almanzora (Medio Almanzora: Purchena-Pantano de Cuevas) para garantizar su resiliencia como Infraestructura Verde.

- Proyecto de Restauración Hidrogeomorfológica y Naturalización del río Andarax (Fase I: Laujar de Andarax-Alhama de Almería) para garantizar su resiliencia como Infraestructura Verde.

- Proyecto de Actuaciones para el establecimiento de medidas preventivas, destinadas a reducir las consecuencias de desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes, sobre las explotaciones agrarias en las márgenes de las ramblas del Poniente Almeriense Oriental (T.M. de Vícar, Felix, Roquetas de Mar y Enix).

Cada uno de los Proyectos contendrá la documentación necesaria para definir con detalle las obras a realizar y la forma de ejecutarlas, las características de los materiales y maquinaria a emplear y demás especificaciones de las unidades de obra. Todo ello de acuerdo a la legislación vigente, y conjugando los aspectos técnicos y económicos para la mejor solución posible.

FIRMADO POR	SUSANA BENAVIDES VEDIA	27/12/2023	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm54X8KK43Z5MNHUEBSQCY53GE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los trabajos, para cada uno de los Proyectos, consistirán en la redacción del Documento del Proyecto Constructivo.

Estas actuaciones se enmarcan dentro de las medidas de conservación, mantenimiento y restauración desarrolladas por la Administración Hidráulica Andaluza a través de la Dirección General de Recursos Hídricos, con objeto de conseguir la conservación y mejora del medio con un mínimo de intervención, respetando los valores ambientales y la capacidad de resiliencia de los cauces.

4.- El presupuesto máximo para la realización de los trabajos, calculado conforme a las tarifas aplicables, a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A. S.M.E. M.P. (TRAGSATEC) como medio propio, no sujetas a IVA, asciende a la cantidad de SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (614.585,36 €).

5.- La ejecución del presente encargo de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A. S.M.E. M.P. (TRAGSATEC), conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en el Documento de condiciones técnicas del encargo, redactado expresamente para la ejecución de este expediente, de fecha 11 de diciembre de 2023.

6.- Conforme al punto 2 del artículo 53 bis de la citada Ley 9/2007, se justifica la necesidad o conveniencia de efectuar los trabajos a través del encargo de gestión a medio propio por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.

La empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A. S.M.E. M.P. (TRAGSATEC) cuenta con una alta cualificación y experiencia en estos temas y dispone de los medios humanos y técnicos con el máximo nivel de garantía y especialización. Medios que actualmente no dispone la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

7.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

2024	205.000,00 €	1400018132 G/51D / 61151 00 / 01 2021000755
2025	205.000,00 €	1400018132 G/51D / 61151 00 / 01 2021000755
2026	204.585,36 €	1400018132 G/51D / 61151 00 / 01 2021000755
TOTAL:	614.585,36 €	

8.- La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía realizará el pago por el importe de los trabajos realizados según las certificaciones bimensuales aprobadas por el Responsable del Encargo, de acuerdo con la documentación que se haya generado durante los dos meses anteriores.

Las certificaciones por Proyecto no podrán superar en ningún caso el 80% del importe hasta la finalización y entrega de cada Proyecto, ni el 20% restante hasta obtener el Informe Favorable de cada Proyecto de la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

FIRMADO POR	SUSANA BENAVIDES VEDIA	27/12/2023	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm54X8KK43Z5MNHUEBSQCY53GE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Según la forma de pago establecida, el Responsable del Encargo extenderá la correspondiente certificación o el documento acreditativo del trabajo realizado, con expresión de las unidades realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración, de acuerdo con las tarifas aplicadas y el presupuesto detallado en el presente Encargo.

También se deberá aportar certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados, así como el coste efectivo soportado por la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A. S.M.E. M.P. (TRAGSATEC), para las actividades que se subcontraten con terceros en los casos en que estos costes sean inferiores al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, mediante la relación detallada y certificada de las facturas que deba abonar la Agencia, según se estipula en el artículo 32.4 de la LCSP.

La subcontratación con terceros será en todo caso inferior al 50% del importe total del encargo.

9.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (B.O.J.A. núm. 124, de 30 de junio de 2014), la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, a la persona responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a quince (15) días a contar desde el momento en que éstas se produzcan.

Asimismo, deberá aportarse toda la documentación justificativa y detalle del procedimiento seguido en las fases de preparación, adjudicación y ejecución del contrato incluyendo la documentación del gasto y del pago y las declaraciones de ausencia de conflicto de interés.

En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP.

Según consta en certificado emitido en nombre y representación de la Agencia, de fecha 11 de diciembre de 2023, la subcontratación prevista para el presente encargo asciende a 14,55 % del importe total del mismo.

10.- El plazo de ejecución contemplado en el presente encargo será de TREINTA Y SEIS MESES (36), computable a partir de la fecha en la que se notifica a TRAGSATEC la resolución de Encargo, pudiendo el referido plazo ser objeto de ampliación previa solicitud motivada por el representante de TRAGSATEC y Resolución expresa de la entidad encomendante (Dirección General de Recursos Hídricos).

11.- La Dirección General de Recursos Hídricos con objeto de comprobar el desarrollo del trabajo y el cumplimiento de lo establecido en el presente Encargo de Gestión, designará un responsable de este encargo de gestión a medio propio personificado.

Estas personas podrán autorizar, previa petición técnica razonada por parte de Tecnologías y Servicios Agrarios S.A. S.M.E. M.P. (TRAGSATEC), compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al encargo estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Resolución.

12.- Habilitar a la persona responsable del encargo a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes; así como a barrar, en caso de ser necesario, los créditos resultantes

FIRMADO POR	SUSANA BENAVIDES VEDIA	27/12/2023	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm54X8KK43Z5MNQHUEBSQCY53GE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

La recepción de los trabajos efectuados, previa solicitud del responsable de la actuación, se llevará a efecto por la Dirección General de Recursos Hídricos y se levantará acta de la misma que será suscrita por la persona designada por ésta, el responsable del encargo y la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), acreditándose, en su caso, el correcto cumplimiento del objeto del presente encargo.

Asimismo se habilita a la persona responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

13.- En ningún caso podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en el encargo y, en consecuencia, sin cobertura presupuestaria, sin la previa modificación del mismo por el órgano que efectúa el encargo.

14.- El presente encargo se publicará en el Perfil del Contratante de la Dirección General de Recursos Hídricos.

En Sevilla,
LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS
(P.D. Orden de 21 de noviembre de 2022. BOJA núm. 227, de 25 de noviembre)

FIRMADO POR	SUSANA BENAVIDES VEDIA	27/12/2023	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm54X8KK43Z5MNQHUEBSQCY53GE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	